



UMNG – VICADM-DIVTAH

BOGOTÁ 17/MAR/2017 03:49 P.M.
UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



[Enviado]

PAULINA BARON HERNANDEZ
C.C 52.273.170.
Bogotá D.C.

DEST: SIN
ATI: BARON HERNANDEZ PAULINA
ASUNTO: RESPUESTA A RECLAMACION
REMI: HUGO RODRIGUEZ DURAN - RECTORIA
EVALU: 1
CONSEJO UNO 1632
A: VICADM-DIVTAH 01225VICADM-DIVTAH

Asunto: Respuesta reclamación ante la Comisión de Personal y de Carrera

Respetada señora Paulina,

Una vez reunida la Comisión de Personal y de Carrera, con el propósito de resolver su reclamación sobre el particular me permito manifestarle lo siguiente, en mi calidad de Presidente de dicha Comisión:

Revisada la respuesta dada por parte de la División de Gestión de Talento Humano usted cuenta con doscientos veintiocho (228) meses de experiencia laboral de los cuales se tomaron quince (15) meses para cumplir con su perfil básico, que está determinado en la Resolución 1343 del 18 de Mayo de 2016, código y grado TCC 3124-16-7, al realizar la operación de tomarle quince (15) meses a doscientos veintiocho (228) meses de experiencia laboral a usted le quedan doscientos trece (213) meses de experiencia adicional que equivalen al 100%, lo cual al multiplicarlo y dividirlo arroja un puntaje de 5,0. De igual manera frente al factor de educación para el trabajo y desarrollo humano, usted aportó documentos con un total de 258 horas es decir tiene un 50%, que teniendo en cuenta la Resolución ya mencionada este hace parte del Artículo 32 Criterios valorativos para puntuación de la prueba de antecedentes numeral 1,2 educación para el trabajo y desarrollo humano, porcentaje que se multiplica por el 30% correspondiente al nivel de educación ya mencionado expuesto en la tabla que hace parte del Artículo 31, finalmente se divide en 100% lo cual arroja un puntaje de 1,5. Por lo anterior sumado estos dos factores se confirman su calificación de 6,5.

Frente a su solicitud de tenerle en cuenta los documentos anexos, no se accede a su petición, debido a que estos no fueron radicados dentro de los términos establecidos por la Resolución correspondiente a su convocatoria, lo anterior de conformidad con el Artículo 29, parágrafo 3 "la valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de análisis de antecedentes, se efectuara exclusivamente con los documentos entregados en el momento de la inscripción".

En los anteriores y anotados términos damos respuesta a su reclamación de manera completa, de fondo y dentro del término de ley.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Cordialmente,

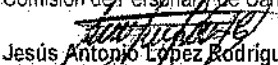

BRIGADIER GENERAL. HUGO RODRÍGUEZ DURÁN
Presidente Comisión Personal y de Carrera

Vo. Bo. Jefe OFIJUR
Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamón

Vo. Bo. Vicerrectoría Administrativa
C.N Rafael Antonio Tovar Mondragón


Secretaría Comisión de Personal y de Carrera
Dra. Martha Lucía Arias Isaza

Silvana González Lemus *Silvana G*
Vo.Bo. Representante Femenino Suplente
Comisión de Personal y de Carrera


Jesús Antonio López Rodríguez
Vo.Bo. Representante Temporal Género Masculino
Comisión de Personal y de Carrera